Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión de 27 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo de proveer mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policía Locales de Castilla-La Mancha, cinco plazas de policía local vacantes en la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento para el año 2013. En ejecución del citado acuerdo, y de conformidad con la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de julio de 2011, he resuelto convocar la provisión de estas plazas con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Normas generales.

1.1.- Se convoca la provisión de cinco plazas de policía local, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, con complemento destino nivel 20 y complemento específico de 9.525,51 euros, mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y el Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha.

1.2.- El sistema de provisión de las plazas será por concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, en los términos recogidos en la base 6.

1.3.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 31 de 2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.4.- A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Toledo http//www.ayto-toledo.org. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos (correo electrónico, mensajería SMS, etc.) y en los siguientes teléfonos 925330604 y 925330610; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

2.–Requisitos y condiciones de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido al concurso de méritos los aspirantes deberán tener los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser funcionario de carrera de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima en ella de tres años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que la acredite.

c) Haber permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, de las recogidas en el anexo del Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g) Abonar los derechos de participación en el concurso de méritos, en la cuantía prevista en la base 3.5.

2.2.- No podrán participar en el concurso de méritos los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que estén inhabilitados o en situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3.- Los requisitos y condiciones exigidos deberán tenerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del concurso de méritos.

3.–Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos se ajustarán al modelo recogido en el anexo a esta convocatoria. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas. Podrán presentarse también, en la forma que se establece en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.2.- Los aspirantes presentarán con su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado del Secretario de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, en la que se acredite su pertenencia al Cuerpo de Policía del Ayuntamiento, Clase Policía Local, y la antigüedad en la misma, así como que no están inhabilitados o en situación de suspensión firme, ni en otra situación administrativa diferente a la de servicio activo sujeta a plazo de permanencia.

c) Documento acreditativo del pago de los derechos de participación en el concurso de méritos, en la cuantía prevista en la base 3.5.

d) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

3.4.- Transcurrido el plazo para su presentación las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino en convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciadas por el órgano convocante.

3.5.- El importe de los derechos por participación en el concurso de méritos es de 32,50 euros. Se ingresarán en la oficina desplazada del Banco Castilla-La Mancha ubicada en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo, los días laborables de 9,00 a 14,00 horas. También pueden hacerse efectivos mediante transferencia bancaria desde cualquier otra entidad financiera a la cuenta corriente número 2105/0036/14/1250060961, abierta a nombre del Ayuntamiento de Toledo en el Banco de Castilla-La Mancha, O.P. de Toledo, consignando en el texto «derechos de participación en el concurso de méritos para la provisión por el sistema de movilidad de plazas de policía local», y figurando como ordenante el aspirante; en este caso, se adjuntará a la solicitud la copia del resguardo de la transferencia efectuada.

La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al concurso de méritos. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago de los derechos de participación en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la misma.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.–Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración del concurso de méritos se constituirá con un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y cuatro vocales, con sus correspondientes suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la participación en el proceso. Uno de los vocales será propuesto por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso.

5.2.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en la referida Ley.

5.4.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.5.- Dentro del proceso de provisión, la actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, resolviendo cuantas dudas pudieran surgir en su aplicación y en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas cuando lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Valoración tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento.

5.8.- La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.–Concurso de méritos.

El concurso de méritos constará de dos fases, con una valoración total máxima de 100 puntos.

6.1.- Primera fase: méritos generales. Se valorarán los méritos siguientes, hasta un máximo de 75 puntos:

6.1.1.- Valoración del trabajo desarrollado: hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Antigüedad: hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente distribución:

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en la Escala Básica, Clase de Policía Local: 2 puntos.

b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) Condecoraciones, distinciones, premios y felicitaciones: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales, y a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

a) Condecoraciones: 5 puntos cada una.

b) Distinciones: 2 puntos cada una.

c) Premios y felicitaciones: 1 punto cada una.

6.1.2.- Titulaciones Académicas: hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas que sean superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, conforme al siguiente baremo:

a) Doctor: 12 puntos.

b) Licenciado o equivalente: 8 puntos.

c) Diplomado Universitario o equivalente: 4 puntos.

d) Técnico Superior: 3 puntos.

No se valorarán como mérito las titulaciones que sean requisito para participar en el concurso, ni las que sean imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ya valoradas.

6.1.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de formación relacionados con las funciones propias de la Policía Local e impartidos por las Administraciones Públicas o por las Organizaciones Sindicales promotoras de formación en el marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, conforme al siguiente baremo:

a) Cursos o jornadas con una duración mínima de 5 horas lectivas: 0,1 puntos por cada hora lectiva.

b) Curso de Formación Básica para Policía Local impartido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 20 puntos.

6.1.4.- Conciliación de la vida familiar y laboral: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán los siguientes supuestos:

a) El destino previo del cónyuge funcionario en el Municipio de Toledo, obtenido mediante un sistema de provisión de puestos con convocatoria pública: 3 puntos.

b) El cuidado de hijos menores de 12 años, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o previo a la adopción, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 7 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del mismo: 3 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los apartados 6.1.2 y 6.1.3 de esta fase de méritos generales, se acreditarán con la certificación de los mismos por el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A estos efectos, los participantes autorizarán al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el anexo I de la convocatoria, para solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la referida certificación.

6.2. Segunda fase: méritos específicos, hasta un máximo de 25 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista personal a los participantes en la que se valorará su aptitud, actitud y el desempeño profesional.

7.–Calendario y desarrollo del concurso.

7.1.- Concluida la valoración de la fase de méritos generales, la Comisión de Valoración publicará sus resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento conjuntamente con el lugar, día y hora para la realización de la entrevista personal de la fase de méritos específicos; el anuncio se publicará con una antelación mínima de diez días a la realización de la entrevista.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y líbremente apreciados por la Comisión de Valoración, para los que se podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una convocatoria extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que el aspirante esté en condiciones de realizarla transcurriera más de un mes.

7.3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «G», de conformidad con lo establecido por Resolución de 13/12/2012 de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2013. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra «H», y así sucesivamente.

7.4.- El concurso se resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8.–Resolución del concurso y presentación de documentos por los aspirantes seleccionados.

8.1.- Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración propondrá el nombramiento de los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación final, una vez sumadas las de las fases de méritos generales y específicos; en caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base 6.1.

8.2.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la base 2.1, que no hubieran tenido que aportar con su solicitud. El requisito señalado en la letra d) de la referida base, se acreditará mediante el certificado médico correspondiente.

8.3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este supuesto, la Comisión de Valoración propondrá el nombramiento del siguiente de los aspirantes con mayor puntuación en el concurso de méritos.

9.–Nombramiento, plazos de toma de posesión y cese.

9.1.- El nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de los aspirantes seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

9.2.- Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento de origen podrá diferir el cese durante un mes como máximo por necesidades del servicio.

9.3.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

9.4.- Los funcionarios que no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo establecido decaerán en los derechos que pudieran corresponderles.

10.–Norma final.

10.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que la dicta, en el plazo de un mes, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL

SELLO REGISTRO

P4516900J

1. CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	DIA	MES	AÑO

2. DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		N.IF.:
DOMICILIO: Calle, plaza, etc.	NUM.	BLOQ.	ESC.	PISO	NUM. TLF: fijo y/o móvil
MUNICIPIO:	PROVINCIA:			CODIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	CUERPO DE POLICIA LOCAL DE PROCEDENCIA;				

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD [1]

☐ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I)

☐ CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA BASE 3.2. B)

☐ DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS, EN LA CUANTÍA PREVISTA EN LA BASE 3.5

☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS [2]

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria para la participación en el proceso. Asimismo y a efectos de valoración de méritos, autoriza al Ayuntamiento para solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad de Castilla-La Mancha la certificación relativa a las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que tiene anotados en el mismo.

En....., a.....de..... 20.....

Firma del solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

[1] Consígnese con una X la documentación aportada

[2] Apórtese cuanta documentación se considere conveniente para la acreditación de los méritos alegados en el concurso

Toledo 11 de marzo de 2013.–La Concejala Delegada de Régimen Interior, Paloma Heredero Navamuel.

N.º I.-2689